



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 17 de Julio del 2014.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

VISTO:

El Informe N° 357-2014-SGAL-MPP, de fecha 01 de Julio del 2014, sobre aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento de los Procesos Administrativos Disciplinarios, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 483-2014-JUP-MPP de fecha 03 de junio del 2014, la Jefatura de la Unidad de Personal, informa que con expediente administrativo N° 5079 de fecha 29 de mayo del 2014, el Consultor CPC. Pedro pablo Aurora Benites, alcanza el Reglamento de los Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú;
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público.
- Ley No. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 069-2004-PCM, que aprueba disposiciones para la Constitución de Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios.
- Ley N° 27825, Ley del Código de ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No.033-2005-PCM.
- Decreto Supremo 027-2003-PCM.
- Ley No. 24041 Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios.
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.
- Decreto Supremo 007-2010-PCM Texto Único Ordenado (TUO) de la Normativa del Servicio Civil.

Que, el Reglamento de los Procesos Administrativos Disciplinarios, tiene por finalidad regular el desarrollo del proceso administrativo disciplinario en el marco de la ley de la materia, así como también la constitución, conformación, facultades y responsabilidades de la Comisión Permanente y la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo. Asimismo tiene como objetivo facilitar y optimizar la labor de las comisiones, procurando el correcto desarrollo del proceso administrativo disciplinario, de modo que garantice el interés del Municipio y los derechos del proceso.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, el presente Reglamento es de aplicación obligatoria a todo el personal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, sujeto al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que se encuentren en la condición de nombrados, designados o contratados para labores de naturaleza permanente (éstos últimos con más de un año ininterrumpidos de servicios); fundamentalmente por la Comisión Permanente y comisión Especial respectivamente, en los procesos administrativos disciplinarios seguidos a dichos Funcionarios, empleados, sean éstos activos o no así como a los cesantes.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos disciplinarios - CPPAD- intervendrá en las denuncias contra los Empleados o servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD- intervendrá en las denuncias contra los Funcionarios de Municipalidad Provincial de Pacasmayo. En virtud del Principio de jerarquía, también intervendrá en los casos cuya investigación recaiga sobre funcionarios y servidores. Esto último con el objeto de evitar dictámenes contradictorios.

Que, el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Que es una atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Informe N° 357-2014-SGAL-MPP de fecha 01 de Julio del 2014, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que ha procedido a la revisión del Reglamento de los Procesos Administrativos Disciplinarios, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de las leyes vigentes y siendo necesario ponerlo en práctica, es de opinión se derive al Pleno del Concejo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC, el mismo que consta de diez (10) Capítulos, cuarenta y cinco (45) artículos, cinco (5) disposiciones complementarias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación íntegra de la presente ordenanza en la página web de esta municipalidad y en otro medio de comunicación escrita.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELMER LEÓN PAIRAZAMÁN
ALCALDE PROVINCIAL (e)